

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TAY OCHO.

menor cosa que verificase que en se y no-
dusis en lo que ala Jurisdiccion de dho Real
no le es facultativo: quedando como esta
ciudad aguedada servida de que no solo
en esta ocasion de necesidad publica, con
su estado no aja concurrido uniforme con el
ciudad, a funcion tan precisa y tan de
consuetud de otros Reinos; como por las expresio-
nes que contiene dho su Papel menos me den-
tas de lo que se merese esta ciudad, dexando
para en Adelante quedar ynterrunida, de lo que
en dhoales y semejantes casos, deve operan
con dho Vicario y que se eviten escardalos,
no haciendo sido para escusar el referido
de no executarse dha Excoesion, parte esta
ciudad, sin embargo de haverle manifestado
estas prompts esta ciudad a cumplir con
la dha concordia que hizo con el estado
eclesiastico donde se prohibio lo que era de
obligar y la de esta ciudad practican en su
mesantas funciones: Recuerda que para el
contenidissimo en que se Ingrese el dho Papel
que esta ciudad paso al Vicario y su Res-
puesta; se haga Representacion al Supremo
Consejo de Castilla por dha dho Real
que haciendo tambien este acuerdo para que
en su Intelligencia se digne Mandar a qual
lo que para en adelante dea escusar en

